



Coconuco Puracé (Cauca), diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2.021).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
Demandante: MARIA LUISA BOLAÑOS GURRUTE.  
Demandados: MARIA REGINA BOLAÑOS, OTROS y PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
Radicación: 19-585-4089-001-2019-00082-00.

Con el fin de continuar con el trámite legal y pertinente dentro del presente asunto de la referencia y teniendo en cuenta que se hace necesario que la parte interesada se sirva allegar todos y cada uno de los documentos necesarios para lograr la pretensión plasmada en la demanda; el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la señora apoderada de la parte demandante Dra. JULIET VIVIANA VIVEROS LLANTEN, en el presente asunto declarativo de pertenencia, para que se sirva allegar el **Certificado Especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán**, respecto del bien inmueble objeto de la demanda.

De igual manera, se le comunica que el **Certificado de Tradición allegado** correspondiente a la matrícula inmobiliaria 120-79119, **no determina el área correspondiente al inmueble que se pretende prescribir.**

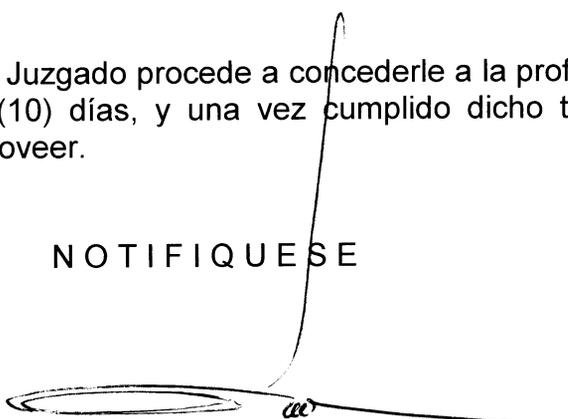
De otra parte, el **Certificado Catastral Especial** hace referencia a que el área de terreno es de 127 mts.2 y en la pretensión de la demanda se solicitan 144mts2.

No se allega el **levantamiento topográfico del predio de menor extensión.**

Deberá igualmente, anexar la matrícula del topógrafo correspondiente y el certificado de vigencia de matrícula.

Para lo anteriormente dicho, el Juzgado procede a concederle a la profesional del derecho para ello el término de diez (10) días, y una vez cumplido dicho término vuelvan las diligencias a Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

  
WILLSON HERNEY CERON OBANDO.  
Juez.

2019-00082-00.  
Ltco.